



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 207-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 26 de Marzo del 2025

VISTO:

El Recurso administrativo presentado por el Administrado JORGE LEONIDAS QUISPE FLORES y estando al Informe N° 163-2024-ACP-OGRRHH-MPI, INFORME LEGAL N° 0596-2024-AL-JLML-OGRRHH-MPI, INFORME LEGAL N° 418-2024-AL-JLML-OGRRHH-MPI, Informe N° 01129-2024-ARL- OGRRHH-MPI, Informe N° 061-2024-RL-OABG-OGRRHH-MPI, así como el INFORME LEGAL N° 0123-2025-AL-JLML-ORGHH-MPI, e INFORME N° 392-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debe indicarse que la administración pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", este dispone que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú.

Que, las entidades públicas se rigen por principios consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad, que hace referencia, que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0013035-2024, de fecha 14 de Octubre del 2024, el Administrado JORGE LEONIDAS QUISPE FLORES, solicita el pago de SU gratificación del mes de JULIO del 2024, monto que correspondería percibir por haber laborado conforme a sus boletas de pago los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y JULIO del 2024.

Que mediante informe Legal N° 596-2024-AL-JLML-OGRRHH-MPI, que conforme se detalla mediante informe N° 00115-2024-OBS-OGRRHH-MMBP-MPI, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Licenciada Milagros Bernaola Peña, encargada del Área de Bienestar Social y Salud Ocupacional de la Municipalidad Provincial de Ica, informa respecto a los descansos médicos del trabajador JORGE LEONIDAS QUISPE FLORES, con respecto a su condición de salud y si cuenta con descansos médicos en el mes de Junio, ya que han pasado sin asistencia, a lo que informa que el trabajador con un tratamiento prolongado de Dx. PIE DIABETICO, el cual ha venido en constantes certificados médicos otorgados por ESSALUD.

- CITT A-506-00018391-24 del 14/06/2024 al 03/07/2024

• En cuanto a los días 25/05/2025 al 13/06/2024, el área de Bienestar solo cuenta con el Formato de trámite de Gestión Múltiple tramitado por el trabajador por mesa de partes de ESSALUD y al ingresar a consulta CITT del sistema de ESSALUD, se ha podido verificado que no se le ha generado el CITT de descanso de las fechas indicadas, solo y únicamente del periodo del 14/06/2024 hasta el 30 de Junio del 2024, periodo que se encuentra debidamente acreditado con el CITT N° A-506-00018391-24 y corroborado mediante INFORME N° 00115-2024-OBS-OGRRHH-MMBP-MPI, y que se detalla en el INFORME LEGAL N° 596-2024-AL-JLML-OGRRHH-MPI, de fecha 26 de Diciembre del 2024.

Que, mediante INFORME N° 130-2024-ACP-OGRRHH-MPI, el jefe del área de Control de Personal, indica que de la revisión dentro de los archivos de Control de Personal, mediante INFORME N° 017-2024-ACP-OGRRHH-MPI de fecha 18 de junio del 2024, remite el parte asistencial de los servidores obreros a plazo indeterminado correspondiente al mes de Junio, donde se evidencia en el orden 42 al Sr JORGE LEONIDAS QUISPE FLORES, con la observación que a la fecha del presente parte asistencial NO registra asistencia laboral (...);

Por estas consideraciones resulta PROCEDENTE EL PAGO DE GRATIFICACION DEL MES DE JULIO del 2024 DE FORMA PROPORCIONAL, por cuanto solo y únicamente en el mes de junio del 2024 ha trabajado 17 días del mes (sustentado por CITT N° A-506-00018391-24), así como las consideraciones antes descritas en el presente informe; debiendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorandum AUTORIZAR el PAGO DE GRATIFICACION DEL MES DE JULIO del 2024 DE FORMA PROPORCIONAL, por cuanto solo y únicamente en el mes de junio del 2024 ha trabajado 17 días del mes (sustentado por CITT N° A-506-00018391-24) por encontrarse debidamente acreditado su Licencia por Enfermedad.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2004 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, lo peticionado por el Servidor **JORGE LEONIDAS QUISPE FLORES**, respecto al **EL PAGO DE GRATIFICACION DEL MES DE JULIO del 2024**, la misma que se efectuara de **FORMA PROPORCIONAL**, por cuanto solo y únicamente en el mes de junio del 2024 ha trabajado 17 días del mes (sustentado por CITT N° A-506-00018391-24) por encontrarse debidamente acreditado su Licencia por Enfermedad conforme se detalla en el presente Informe Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se recomienda, **REMITIR COPIA DEL PRESENTE INFORME A SECRETARIA TECNICA A FIN DE DETRMINAR EL PERIODO FALTO DE REGULARIZAR DEL 25/05/2024 AL 13/06/2024**, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorándum **AUTORIZAR EL PAGO DE GRATIFICACION DEL MES DE JULIO del 2024 DE FORMA PROPORCIONAL**, por cuanto solo y únicamente en el mes de junio del 2024 ha trabajado 17 días del mes (sustentado por CITT N° A-506-00018391-24), la misma que será liquidada por el área de remuneraciones y Liquidaciones.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacabana García
Llc. Adm. Manuel A. Chacabana García
RPP No. 11.1.1.1.1